ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Elena Cristina Sánchez Arévalo Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1355-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 25 de mayo de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad. La documentación presentada deberá estar compulsada por ambas caras.

2.- Deberá enviar, debidamente cumplimentado, el modelo de Declaración expresa que se adjunta para la obtención de información complementaria al nuevo modelo TA/521 de la TGSS, necesarios para poder resolver su solicitud de ayuda.

3.- Para una adecuada resolución de su expediente deberá aclarar en qué consiste la actividad que desarrolla, por la que ha solicitado la subvención.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 25 de mayo de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local. Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Dionisio Escobar González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0803-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 1 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).- La inversión debe alcanzar al menos a 1803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

– La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.- Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. NOTA: A la factura presentada le falta la firma, sello y justificación de que ha sido pagada.